

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Octubre Veintiséis (26) del año dos mil veintidós (2022).

Ref. PROCESO DE PERTENENCIA.

Radicado No. 250354089001- 2019-00218-00.

Demandante. SANDRA PATRICIA PEÑA FORERO.

Demandados. NUBIA MERCEDES ROJAS CUELLAR Y OTROS

Visto el informe de secretaría y ante los documentos radicados el 5 de octubre del año en curso (poderes); el Juzgado reconoce personería a la Dra. NUBIA ESPERANZA ESPEJO MANRIQUE, identificada con la C.C. No. 51.920.935 y T.P. No. 268.933, como apoderada de los demandados GERMAN PIÑEROS ROJAS (hijo), NICOLAS PIÑEROS ROJAS Y CAROLINA PIÑEROS ROJAS, en la forma y términos del poder conferido.

En firme este auto, vuelvan las diligencias al despacho para continuar el trámite respecto a las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada (FLs. 208 y ss, del proceso).

NOTIFIQUESE

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

De anterior auto de radicación No. Estado
164 fecha 27 OCT 2022

Secretaría